

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente Proceso Ejecutivo en el que se allega memorial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de Abril de 2023.
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 864
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00754-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Se observa por el despacho que en el Auto No. 2502 del 06 de Diciembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error relacionado con el número de cédula del demandado MANUEL ANTONIO OSPITIA RAIGOSA, siendo correcto el No. 16.796.631.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”. (subraya fuera del texto). En consecuencia, la instancia;

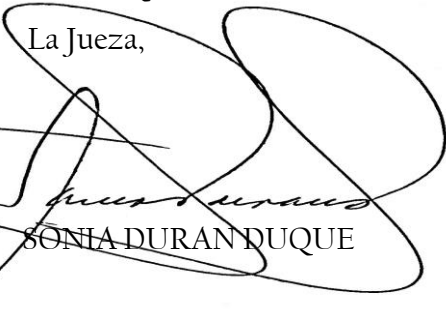
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto No. 2502 del 06 de Diciembre de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el demandado MANUEL ANTONIO OSPITIA RAIGOSA se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.796.631.

SEGUNDO: QUEDAN INCOLUMBE los demás puntos resueltos en el Auto Interlocutorio No. 2502 del sies (06) de Diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DE MAYO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría